

REUNIÓN DE COMISIÓN FISCALIZADORA DE AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. DEL 10/XI/2025

Acta N° 135: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de noviembre de 2025, siendo las 9:00 horas, se reúnen los miembros de la comisión fiscalizadora de Aeropuertos Argentina 2000 S.A. (la "Sociedad"), Sres. Patricio Martin, Tomás Miguel Araya y Alejandro Esteban Messineo. Preside la reunión el Sr. Patricio Martin quien, luego de constatar la existencia de quórum suficiente, declara abierto el acto.

El doctor Martin informa que el directorio de la Sociedad ha confeccionado los estados financieros al 30 de septiembre de 2025, los cuales han sido remitidos a la comisión fiscalizadora para su análisis.

El doctor Martin manifiesta que resulta necesario que esta comisión se expida sobre:

- (i) los estados financieros intermedios condensados separados de la Sociedad, que comprenden el estado separado de situación financiera al 30 de septiembre de 2025, los estados separados de resultados integrales por los periodos de nueve y tres meses finalizados el 30 de septiembre de 2025, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, y notas explicativas seleccionadas;
- (ii) los estados financieros intermedios condensados consolidados de la Sociedad y sus subsidiarias, que comprenden el estado consolidado de situación financiera al 30 de septiembre de 2025, los estados consolidados de resultados integrales por los periodos de nueve y tres meses finalizados el 30 de septiembre de 2025, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, y notas explicativas seleccionadas.
- (iii) la reseña informativa requerida por las normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013) y la información complementaria requerida por el artículo 63 inc a), apartado 6º del Reglamento del listado de BYMA (Bolsas y Mercados Argentinos), los que se presentan como información complementaria.

A continuación, se da lectura a los informes sobre la documentación contable sometida a consideración. Luego de una breve deliberación, se aprueban por unanimidad los informes que serán presentados en la reunión de directorio correspondiente, cuyo texto es el siguiente:

"INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los señores Accionistas de **AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.**

De acuerdo con lo requerido por el inciso 5° del artículo 294 de la ley N° 19.550 y el artículo 63 inciso b) del Reglamento de Listado de BYMA (Bolsas y Mercados Argentinos), hemos efectuado el trabajo mencionado en el párrafo tercero en relación con los estados financieros intermedios condensados separados de Aeropuertos Argentina 2000 S.A. (la "Sociedad") que comprenden el estado separado de situación financiera al 30 de septiembre de 2025, los estados separados de resultados integrales por los periodos de nueve y tres meses finalizados el 30 de septiembre de 2025, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, y notas explicativas seleccionadas.

La preparación y emisión de los mencionados estados financieros es responsabilidad del directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones específicas.

Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren la verificación de la

congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional, hemos tenido en cuenta el informe de revisión limitada del auditor externo, Juan Manuel Gallego Tinto (socio de la firma Price Waterhouse & Co. S.R.L.), de fecha 10 de noviembre de 2025, quien manifiesta que ha sido emitido de acuerdo con la Norma Internacional de Encargos de Revisión NIER 2410 "Revisión de información financiera intermedia desarrollada por el auditor independiente de la entidad", la cual fue adoptada como norma de revisión en la Argentina mediante la Resolución Técnica N° 33 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) tal y como fue aprobada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés).

Conforme surge del punto "Responsabilidad de la Dirección" del informe del auditor externo, el directorio de la Sociedad es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros mencionados en el primer párrafo de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la FACPCE como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa, tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros intermedios condensados separados individuales mencionados en el primer párrafo de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 "Información Financiera Intermedia" (NIC 34).

No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización ni producción, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del directorio.

En base a nuestra revisión, con el alcance descripto más arriba, informamos que los estados financieros intermedios condensados separados de la Sociedad al 30 de septiembre de 2025, consideran todos los hechos y circunstancias significativos que son de nuestro conocimiento, surgen de los registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, excepto por su falta de transcripción en el libro Inventario y Balances; y que, en relación con los mismos, no tenemos otras observaciones que formular que las indicadas precedentemente.

En ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el período los restantes procedimientos descriptos en el artículo 294 de la ley N° 19.550 que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de noviembre de 2025

Patricio A. Martin Por Comisión Fiscalizadora"

"INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los señores Accionistas de **AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.**

De acuerdo con lo requerido por el inciso 5° del artículo 294 de la ley N° 19.550 y el artículo 63 inciso b) del Reglamento de Listado de BYMA (Bolsas y Mercados Argentinos), hemos efectuado el trabajo

mencionado en el párrafo tercero en relación con los estados financieros intermedios condensados consolidados de Aeropuertos Argentina 2000 S.A. (la "Sociedad") y sus subsidiarias que comprenden el estado consolidado de situación financiera al 30 de septiembre de 2025, los estados consolidados de resultados integrales por los periodos de nueve y tres meses finalizados el 30 de septiembre de 2025, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, y notas explicativas seleccionadas.

La preparación y emisión de los mencionados estados financieros es responsabilidad del directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones específicas.

Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y al estatuto en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional, hemos tenido en cuenta el informe de revisión limitada del auditor externo, Juan Manuel Gallego Tinto (socio de la firma Price Waterhouse & Co. S.R.L.), de fecha 10 de noviembre de 2025, quien manifiesta que ha sido emitido de acuerdo con la Norma Internacional de Encargos de Revisión (NIER 2410) "Revisión de información financiera intermedia desarrollada por el auditor independiente de la entidad", la cual fue adoptada como norma de revisión en la Argentina mediante la Resolución Técnica Nº 33 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) FACPCE tal y como fue aprobada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés).

Conforme surge del punto "Responsabilidad de la Dirección" del informe del auditor externo, el directorio de la Sociedad es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros mencionados en el primer párrafo de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas como normas contables profesionales argentinas por la FACPCE e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa, tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros intermedios condensados consolidados mencionados en el primer párrafo de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 "Información Financiera Intermedia" (NIC 34).

No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización ni producción, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del directorio.

En base a nuestra revisión, con el alcance descripto más arriba, informamos que los estados financieros intermedios condensados consolidados de la Sociedad al 30 de septiembre de 2025 consideran todos los hechos y circunstancias significativos que son de nuestro conocimiento, surgen de los registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, excepto por su falta de transcripción en el libro Inventarios y Balances; y que, en relación con los mismos, no tenemos observaciones que formular.

En ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el período los restantes procedimientos descriptos en el artículo 294 de la ley N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de noviembre de 2025

Patricio A. Martin Por Comisión Fiscalizadora"

Se delega en el Sr. Martin la firma de los informes de la comisión fiscalizadora sobre los estados financieros intermedios condensados separados y sobre los estados financieros intermedios condensados consolidados y toda otra documentación que resulte necesaria.

Sin otro tema que tratar y siendo las 9:30 horas se levanta la sesión.

PATRICIO A. MARTIN TOMÁS M. ARAYA ALEJANDRO E. MESSINEO